

Sobre el fenómeno del paramilitarismo

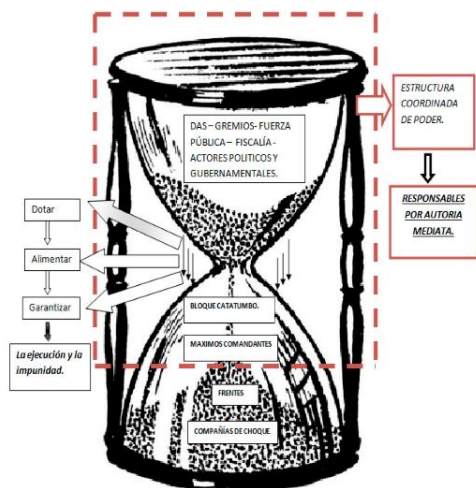
Apartes citados por Camilo González Posso – experto en la CNGS

Es notable la aproximación que hace el TSJP de Bogotá cuando ubica el Bloque Catatumbo en ese fenómeno paramilitar de alcance nacional y lo califica como una “red criminal sofisticada” advirtiendo que los conceptos clásicos de autoría, determinación y complicidad no llegan a explicar ni a cubrir las dimensiones del carácter colectivo de dicha criminalidad. La propuesta analítica subraya que el paramilitarismo es un sujeto criminal colectivo construido deliberadamente por múltiples actores que comparten planes, coordinan acciones, dividen funciones entre corresponsables intelectuales y ejecutores de crímenes atroces que son posibles por la cooperación a diversos niveles de aliados, cómplices, colaboradores y coautores impropios.

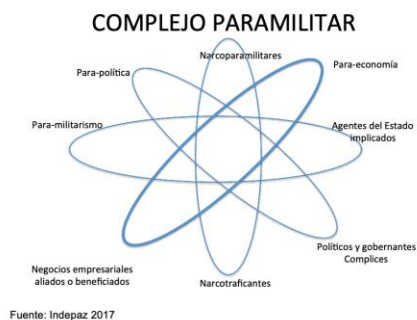
La imagen de red o de aparato de poder macrocriminal le permite al TSJP de Bogotá proponer la dinámica del Reloj de Arena como metáfora del paramilitarismo. Sin perjuicio, de la decisión de la Corte Suprema de Justicia que revocó algunas de las órdenes de la sentencia en torno a la participación de altos mandos de instituciones estatales en la “red criminal”, es relevante destacar que para el Tribunal:

561. El fenómeno del paramilitarismo no se limitó a la conformación de una organización militar organizada de forma jerárquica y piramidal; pues en aquel fenómeno estuvieron inmersos diferentes actores tales como sus fundadores, patrocinadores, auspiciadores, financiadores, facilitadores, etc., quienes lamentablemente aún no han sido develados en las investigaciones, bien de la justicia ordinaria o bien dentro de los procesos adelantados conforme la Ley 975 de 2005, aunque se ha avanzado al respecto. (Sentencia 2006-80008, 2014)

La imagen del reloj de arena del TSJP sirvió de referencia a Indepaz para ilustrar las interrelaciones de los componentes del Complejo Paramilitar como un sistema de elipces anilladas (ver gráfico comparativo)



Fuente: TSDJB – TSJP 2014



Fuente: Indepaz 2017

En esa línea, el TSJP de Bogotá concluye que:

(...)562. El paramilitarismo debe representarse como un reloj de arena para entender su funcionamiento general y la atribución de responsabilidad de quienes, aunque no pueden identificarse como miembros del grupo armado ilegal, si cumplieron determinadas funciones dentro de aquel fenómeno macrocriminal que podría materializarse en la responsabilidad penal de los auspiciadores, patrocinadores, ideadores o fundadores del paramilitarismo. Lo anterior, porque en muchas ocasiones estos auspiciadores, patrocinadores o fundadores estuvieron dentro de la legalidad e incluso pertenecieron a la institucionalidad del Estado colombiano y favorecieron las circunstancias para el surgimiento, consolidación y expansión de los grupos paramilitares y de autodefensa, mediante la omisión consiente y voluntaria del cumplimiento de su deber como representantes de las instituciones, o mediante la implementación de acciones destinadas a cumplir otros objetivos diferentes a la protección de la población civil; o con la garantía del aseguramiento de la impunidad también mediante la generación de situaciones de inacción por parte de la administración de justicia, etc.

563. Estos hombres de atrás, quienes manejaron los hilos del poder y tuvieron a los grupos paramilitares considerados en su ala militar a su servicio, quienes también podrían encontrarse dentro de los máximos responsables, estarían ubicados en la parte alta del reloj de arena (ampolla superior), tales como políticos, miembros de la Fuerza Pública o de entidades de seguridad del Estado, gremios económicos, etc., pues mediante la ejecución de sus funciones dotaron, nutrieron, alimentaron y soportaron las acciones criminales cometidas por los miembros del aparato militar del grupo paramilitar que se

encuentran en la parte baja del reloj de arena (ampolla inferior), en la cual se encuentra la organización ilegal, que a su vez, se encuentra organizada de forma jerárquica, es decir, en esa ampolla inferior se encuentra organizado el grupo armado ilegal en su forma piramidal; primero los comandantes generales de bloque, militares, financieros y políticos; luego los respectivos mandos medios como comandantes de frente, comandantes de escuadra, de urbanos, etc., y finalmente los miembros rasos de la organización, patrulleros o gatilleros.(...) (Sentencia 2006-80008, 2014)

La sentencia va más allá de esta imagen al reelaborar conceptos de importantes tratadistas como los de responsabilidad mediata, autoría mediata, el responsable de atrás. Dada la complejidad de la responsabilidad colectiva se sugiere redefinir categorías que se refieren al dominio de organización, piedra angular de la autoría mediata en aparatos organizados de poder.